1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 315 Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a Procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su Funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social."

Que la citada Ley señala en su artículo 4 señala los siguientes principios rectores para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores:

***Participación Activa**, El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado.*

***Corresponsabilidad**. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben Promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.*

***Igualdad de oportunidades**. Todos los adultos mayores deben gozar de una Protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población.*

***Acceso a beneficios**. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales.*

***Atención**. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades.*
(...)

***Calidad de atención**: La satisfacción del usuario y el respeto a su integridad en tanto persona con derechos inalienables es el eje de la política del Sector. Por ello, el respeto a este derecho ciudadano implica contar con recursos humanos con aptitudes, actitudes y habilidades específicas, además del desarrollo de tecnologías diferenciadas, para el trato adecuado a las diferencias culturales propias de este grupo poblacional, con respeto y responsabilidad.*

Que, la Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, señala:

***ARTÍCULO 10. OBJETO**. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (0 adultos mayores) de los niveles Ty II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

***ARTÍCULO 60. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles T y I de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

***PARÁGRAFO**, Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.*

***ARTÍCULO 70. DEFINICIONES**. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:*

a) ***Centro Vida** al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;*
b) ***Adulto Mayor.** Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad 0 más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada*

dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) ***Atención Integral.*** *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;*
(...)

ARTÍCULO 80*. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO*. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* ***(Negrita y subrayado fuera de texto)***

ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 60 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

1) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*

2) *Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de Profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*

3) *Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*

4) *Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.*

5) *Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.*

6) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*

7) *Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.*

8) *Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.*

9) *Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.*

10) *Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.*

11) *Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.*

Que mediante Ley 1315 del 2009, se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e instituciones de atención y fija la competencia de las Secretarías de Salud para conferir las licencias de funcionamiento y hacer seguimiento al funcionamiento de estos Centros, consagrando en su Artículo 5 que las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá al menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

Que mediante la **Resolución No. 024 de 2017** el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente:

Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:

a) *Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.*
b) *Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.*
c) *Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.*
d) *Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y Permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.*
e) *Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.*
f) *Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.*

Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida.

Que el Concejo Municipal de Nuevo Colón aprobó mediante Acuerdo No. 031 de 2016 la creación del Centro Vida Años Dorados para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Nuevo Colón - Boyacá; cuyo objeto social es contribuir y garantizar la protección,

defensa y restablecimiento de los derechos de los adultos mayores y el mejoramiento de si calidad de vida, así como promover una cultura de envejecimiento activo mediante acciones conjuntas entre el estado, la sociedad y las familias para que se tenga una vejez digna.

Que a través del Acuerdo No. 010 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE" en el que se estableció la línea estratégica 1: "*Nuevo Colón tierra que nos une por el tejido social y bienestar integral*" y se definió el programa "*atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*", el cual tiene por objetivo "*Garantizar la atención integral y la protección social de los adultos mayores y personas en condición de discapacidad en situación de desprotección, mediante estrategias de apoyo y la implementación de servicios especializados que promuevan su bienestar, como la construcción, adecuación y dotación de infraestructura para su atención*".

Que en este mismo sentido se desarrolló a meta "Servicio de atención y protección integral al adulto mayor" que tiene como propósito Diseñar y realizar eventos lúdicos y recreativos para los adultos mayores del municipio.

Que el municipio de Nuevo Colón cuenta con una población adulto mayor de alrededor de 1.103 adultos mayores de 60 años en adelante, lo que representa aproximadamente el 20,7% del total poblacional[1], residentes tanto en la zona urbana como rural, un gran número de ellos en condiciones de abandono por parte del núcleo familiar e incluso del núcleo social en donde vive.

Que el Centro Vida atiende a población adulto mayor en condición de vulnerabilidad que busca en sus pares, espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico- recreativas.

Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Nuevo Colón busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos pata la implementación del centro vida para el adulto mayor; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor. Que para atender la anterior necesidad el municipio de Nuevo Colón requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención de los centros de protección; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y

[1] Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027 "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE" (2025).

valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Nuevo Colón cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la necesidad de la administración es aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la implementación del centro vida para el adulto mayor; con el fin de garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor. Que para atender la anterior necesidad el municipio de Nuevo Colón requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la atención de los centros de protección; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan el bienestar y la protección de la población adulto mayor se encuentra que el mecanismo más eficaz y eficiente es por medio de la ESAL, ya que estas entidades se destacan por la promoción, divulgación, difusión, ejecución, investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Nuevo Colón cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO.

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ."

2.2. ESPECIFICACIONES

1) Garantizar la vinculación del equipo interdisciplinario y personal de apoyo requeridos para la ejecución del convenio:

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Un (1) coordinador profesional en psicología y/o profesional de la salud especialista,** con experiencia especifica no menor a cinco (5) años en trabajo con población adulta mayor, adicionalmente conforme a la Resolución 055 de 2018, deberá contar con formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia, capacitación en atención integral de personas adultas mayores, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior	Meses	6

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	legalmente reconocidas por el Estado Colombiano; Quien se encargará de la coordinación general del proceso, elaboración y socialización de cronograma de actividades, organización y debido suministro de raciones, vigilancia del cumplimiento del suministro de menús, disposición de logística para garantía del cumplimiento y la calidad de los servicios que se brinden en el centro de vida, preparación y entrega de informes.		
2	**Un (1) profesional en trabajo social**, con experiencia mínimo de 1 año en atención a población vulnerable; capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. quien se encargará de realizar las siguientes actividades: 1. Caracterización socio familiar: Realizar diagnósticos sociales de las personas mayores, identificando condiciones de vida, redes de apoyo, riesgos y necesidades. 2. Atención individual y familiar: Brindar orientación y acompañamiento psicosocial a los usuarios y sus familias o cuidadores. 3. Gestión de casos: Identificar situaciones de vulnerabilidad (abandono, maltrato, negligencia) y activar rutas de atención con entidades competentes. 4. Promoción de derechos: Desarrollar actividades educativas sobre derechos de las personas mayores, envejecimiento activo y prevención del maltrato en los encuentros grupales. 5. Apoyo en procesos administrativos: Contribuir en la actualización de bases de datos, historias sociales y documentación requerida del programa. 6. Fortalecimiento de redes de apoyo: Promover la integración comunitaria y el fortalecimiento de redes familiares y sociales. 7. Desarrollar capacitaciones y actividades de promoción del buen trato al adulto mayor por lo menos una (1) vez al mes, dirigida a los adultos mayores, enfocada en la promoción del buen trato, el respeto, la dignidad humana, la prevención del maltrato y el fortalecimiento de relaciones interpersonales sanas. 8. Adelantar actividades educativas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos. 9. Adelantar actividades educativas que promuevan el acceso al uso de internet y su inclusión en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, al menos una (1) vez al mes con una duración de una (1) hora.	Meses	6
3	**Un (1) auxiliar de enfermería** capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Deberá contar con 2 años de experiencia general; La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías	Meses	6

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes y se encargará de: ▪ Brindar información en normas y medidas de Bioseguridad, ▪ Toma de signos vitales, orientación y seguimiento para adherencia a tratamientos. ▪ promoción de hábitos y estilos de vida saludable de acuerdo con las características de la población ▪ Detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, orientar hacia el aseguramiento en caso de detectar adulto mayor sin cobertura en salud.		
4	**Un (1) auxiliar de enfermería** capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Deberá contar con 2 años de experiencia general: apoyará las actividades relacionadas con el Aseguramiento en Salud, garantizando cobertura universal en todos los niveles de complejidad del sistema. Dentro de sus funciones se incluirá la identificación, orientación y acompañamiento a los usuarios, especialmente a los adultos mayores como grupo prioritario definido por el Sistema de Seguridad Social en Salud, asegurando su vinculación y permanencia como beneficiarios del régimen subsidiado, conforme a la normatividad vigente.	Meses	6
5	**Un (1) profesional en artes plásticas** con capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Quien se encargará crear el club de manejo de ocio para las personas mayores con actividades de pintura, moldeo de materiales, elaboración de objetos con material del medio y demás tareas donde los adultos mayores reconozcan sus habilidades y proyecten ideas de negocios o rescate de saberes. Las actividades culturales y recreativas se deben estructurar con fundamento en sus beneficios evidenciando: ➢ En el área de dinamización ocupacional. ➢ Potenciar la creatividad y la capacidad artística y estética. ➢ Favorecer la psicomotricidad y la coordinación mente-manos. ➢ Fomentar la interrelación humana y la integración social. ➢ Promover la integración intergeneracional. ➢ Sostener la capacidad productiva. Así mismo, este profesional será el encargado de adelantar una (1) capacitación semanal en actividades productivas y fortalecimiento del trabajo asociativo para los adultos mayores con una duración mínima de una (1) hora.	Meses	6
6	**Un (1) licenciado en educación física**, con experiencia mínima de dos (2) años en atención a las personas mayores, capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el	Meses	6

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	Estado Colombiano. Quien se encargará de brindar a los usuarios del centro vida alternativas recreo formativas para el mejoramiento de su calidad de vida, aprovechamiento del tiempo libre, mantenimiento y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, autonomía, participación socio familiar y liderazgo, prevención del sedentarismo, motivación para una vejez activa, pautas de rutina de ejercicios diarios en prevención de enfermedades cardiovasculares y musculoesqueléticos, orientación para el desarrollo de actividades lúdico-recreativas en su domicilio que involucre la participación familiar y actividades de baile terapia e iniciación en danza; para lo cual deberá definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales y grupales de las personas mayores beneficiarias del centro vida. Las actividades deportivas, físicas y de movimiento corporal se deberán realizar por lo menos una (1) vez a la semana con una duración mínima de una (1) hora.		
7	**Un (1) Nutricionista** con título de posgrado en el nivel de especialización o maestría y experiencia profesional de tres (3) años. Profesional encargada de elaborar los menús manera especial para los requerimientos de los beneficiarios; asegurando a ingesta de alimentación necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.	Meses	1
7	**Apoyo logística y actividades:** Es la persona responsable del apoyo en la organización, logística y limpieza de espacios para actividades tanto en la zona urbana como rural para el cumplimiento de los servicios ofrecidos en el centro vida. Debe apoyar las actividades desarrolladas por los profesionales y en general los servicios prestados por el centro vida.	Meses	6

2) Garantizar la preparación y distribución (ración servida) de la alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico, de micronutrientes y macronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población elaboren los profesionales en nutrición.

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Complemento Nutricional – almuerzo:** Ración servida en caliente para adultos mayores en estado de abandono, soledad y/o bajas condiciones económicas preparada con base a la dieta nutricional con los estándares aprobados para esta población, compuesto por: plato fuerte, alimento proteico, alimento energético farináceo, ensalada o verdura caliente, bebida jugos naturales 7 Onz s/m. La ración estará disponible para servir en las instalaciones del centro día	Ración	5200
2	**Refrigerio saludable:** Bebida caliente o fría + acompañante sólido. Las opciones podrán variar de acuerdo con la disponibilidad del servicio, garantizando calidad, inocuidad y adecuado aporte nutricional. 10. Bebida (1 porción): Elegir una de las siguientes opciones: • Chocolate, agua de panela, café con leche, colada de avena, colada de plátano o colada de Maizena • Jugo de fruta natural o avena fría • Salpicón de frutas bajo en azúcar Gramaje / Volumen:	Ración	5200

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	• Líquidos: 200 a 250 ml por persona • Fruta en salpicón: mínimo 150 g de fruta fresca + 100 ml de líquido 11. Acompañante sólido (1 porción): Elegir una opción: • Mantecada • Croissant • Pan blando • Sándwich (preferiblemente con proteína: queso, pollo o huevo) • Arepa con queso Gramaje recomendado: • Mantecada / croissant / pan: 50 a 70 g • Sándwich: 80 a 100 g • Arepa: 60 a 80 g • Queso (relleno o acompañante): 20 a 30 ge.		

3) Establecer y ejecutar actividades lúdico — recreativas adecuadas, que fortalezcan la autonomía del adulto mayor y el desarrollo vocacional, psicológico, social y espiritual, así como el fomento de sus relaciones personales y sociales, la participación y el aprovechamiento del tiempo libre; para lo cual garantizará la provisión de los elementos e instrumentos adecuados para la ejecución de dichas actividades:

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Encuentros intergeneracionales:** Actividades recreativas y culturales que incluyan juegos de mesa, actividades musicales, dinámicas lúdicas, estimulación cognitiva y recreación dirigida. Para tal fin, se debe garantizará la disponibilidad de materiales, juegos, instrumentos musicales, equipos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, en convenio con las Instituciones Oficiales.	Encuentros	3
2	**Actividad de rescate de las costumbres navideñas:** Actividad lúdico recreativa con enfoque navideño realizar taller de experiencias navideñas en el cual se defina el tema de la carroza, realizar el diseño de la carroza el cual se debe centrar en el rescate de la cultura nuevocolonense de los ancestros buscando la integración de las personas mayores rescatando las tradiciones culturales, incluye logística para la realización de la comparsa navideña, alquiler de 40 trajes para el desfile, adecuación y decoración de carroza y 10 bolsas de dulces.	Actividad	1
3	**Evento de lanzamiento "Dia del adulto mayor":** Se realizara la conmemoración del día del adulto mayor, contando con actividades propias para la recreación y la cultura de las personas mayores misa campal, danzas, canto, poesía y presentación de grupo de música campesina contando con activación física a cargo de profesional en educación física el cual realizara actividades de activación física acordes a la edad de los participantes y en el cual se buscara integración entre personas mayores y sus cuidadores, garantizar charla del buen trato a la persona mayor, dirigido por psicólogo.	Actividad	1
7	**Encuentro lúdico recreativo** en el municipio de Guateque - Machetá incluye: ingreso a parque acuático con (disponibilidad de tres 03 piscinas amplias de agua termal, servicio permanente de salvavidas, Vestier, locker, Baños, Duchas, Caminata por los senderos ecológicos, Cámara de vapor, puntos de atención primaria, Cafetería, restaurante) transporte especial terrestre ida y	Encuentro	1

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
	regreso desde el municipio de Nuevo Colón hasta Guateque - Machetá, almuerzo especial, actividades recreativas y seguro.		

4) Para garantizar la efectiva atención de las personas mayores del centro vida, la ESAL deberá disponer de un vehículo para el desplazamiento de los adultos al sitio de desarrollo de las actividades, según se requiera en plena coordinación con la supervisión del convenio.

N°	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
1	**Transporte para el desplazamiento de profesionales** a las diferentes veredas y domicilios de los adultos mayores; este transporte se llevará a cabo en vehículos que cumpla con los protocolos de bioseguridad, según lo establecido en los lineamientos nacionales. El costo del transporte se definirá por jornada diaria.	Días	156

5) La ESAL El contratista deberá ejecutar, como mínimo, veintiséis (26) encuentros dirigidos a la totalidad de los doscientos (200) adultos mayores beneficiarios del programa. Para efectos de su desarrollo, los beneficiarios serán distribuidos en tres (3) grupos, organizados de acuerdo con su ubicación territorial y vereda de residencia, los cuales serán atendidos en puntos estratégicos previamente concertados con el supervisor del contrato.

Cada encuentro se entenderá cumplido únicamente cuando la actividad programada haya sido desarrollada con los tres (3) grupos de beneficiarios, razón por la cual cada encuentro comprenderá tres (3) jornadas o sesiones de atención diferenciadas. En consecuencia, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la realización de los veintiséis (26) encuentros programados, lo que implica la ejecución de las jornadas necesarias para atender integralmente a los tres (3) grupos de adultos mayores en cada uno de ellos.

NOTA 1: Se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los costos fijos y costos variables que se determinen en el estudio previo, de acuerdo con el número de usuarios efectivamente atendidos; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La ESAL en su propuesta económica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales pata celebrar contratos "con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo".

La reglamentación actual de ese precepto constitucional está contenida en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que determina la existencia de dos grandes tipologías contractuales: a) Contratos de Colaboración. Se rigen por los artículos 2 a 4 del Decreto 092 y b) Convenios de Asociación regidos por la Ley 489 de 1998 y artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Contratos de Colaboración.

Responden a la necesidad de contratar con ESAL que tengan las siguientes características:

a) Actividades acordes con el respectivo plan de desarrollo
b) Que no tenga una relación conmutativa

c) Que se celebren con entidades que no participan en el mercado. No es necesario la inexistencia de otras entidades que puedan prestar el mismo servicio u ofrecer el mismo bien.

En consecuencia, los contratos que se celebren con entidades sin ánimo de lucro tienen los siguientes elementos o notas características:

1) Se celebra con entidades sin ánimo de lucro.
2) Esas entidades deben ser de reconocida idoneidad
3) Las actividades que, en virtud del contrato se desarrollen deben ser de interés público y estar relacionadas con las de los respectivos planes de desarrollo.

Convenios de Asociación.

La segunda tipología tiene, a su vez, dos especies: la primera es la posibilidad de crear una persona jurídica nueva en un típico contrato de sociedad. La segunda es una asociación con un propósito específico. La relación que se crea entonces sería la misma existente entre socios y asociados. La primera sería una sociedad de personas y de capital que crea una persona jurídica diferente de aquellas que la conforman. La segunda sólo representa la conjunción de aportes de capital con un determinado fin.

Este tipo de acuerdos de voluntad que la Ley llama convenios de asociación están regidas por los artículos 5, 6, 7 y 8 y están destinados al cumplimiento de funciones propias de la entidad pública y no están sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero por un valor no inferior al 30% del respectivo convenio. Estos contratos están regulados por las normas generales del Estatuto de Contratación. Por tal razón, corresponde su publicación en SECOP tanto información propia de la ejecución contractual como la de todos los subcontratistas.

Puede concluirse que, específicamente, los convenios de asociación tienen las siguientes características:

a) El convenio debe desarrollar funciones propias de la entidad pública asociada.
b) Está sometida a competencia, salvo que la ESAL asociada aporte al menos un 30% en dinero.
c) Debe identificarse con precisión su objeto, término, aportes y órgano de coordinación.
d) Se regula por las normas generales y principios de la contratación estatal. El artículo 355 de la constitución Política Al respecto es necesario distinguir las dos tipologías que presenta el Decreto 092 de 2017: Los contratos de colaboración (nominados así por la doctrina) y los Convenios de Asociación.

Tipo de convenio: De acuerdo con lo anterior, el tipo de Convenio a celebrar es de Asociación. De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
42251500	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y cognitiva
80111500	Desarrollo de recursos humanos
85121500	Servicios de prestadores de cuidados primarios
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
86111600	Educación adultos
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94131500	Servicios no gubernamentales

INFORMACIÓN INEXACTA

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En caso de conocerse presuntos hechos de corrupción en las entidades del Estado, estos deberán ser reportados a la **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República**, a través de los canales oficiales dispuestos para tal fin, tales como la **Línea Anticorrupción Nacional 157**, la línea gratuita nacional **01 8000 913040**, el correo institucional de atención a la ciudadanía o los demás canales de denuncia publicados en el portal oficial de la Secretaría de Transparencia. Para mayor información y acceso a los canales de atención, consulte el portal oficial: Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO: El término de ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de iggnicio.

Plazo de vigencia del convenio: La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para respaldar la contratación, la Alcaldía de Nuevo Colón cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad	Rubro	Nombre del Rubro	Valor Afectación
DIS-2026000225	2.3.41.4104.1500.4104008.02.1.3.3.3.20.1	"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN reconstrucción territorial" - FUENTE: -R.B. ESTAMPILLAS - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$246.486.657,30
	2.3.41.4104.1500.4104008.02.1.2.3.1.19.1	"Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN reconstrucción territorial" - FUENTE: -1.2.3.1.19.1-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$83,413,342.70

Proyecto de Inversión: "Apoyo en la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, en el municipio de Nuevo Colón, en el departamento de Boyacá".

Código BPIN: 202500000035600.

Valor estimado del convenio: Para el desarrollo del convenio; se estima la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($329.900.000,00) M/CTE de la vigencia fiscal 2026. El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve, soportes que deberán ser validados el Supervisor designado del convenio.

Descripción	Cantidad (Aprox. 200 usuarios)	Unidad	PROMEDIO	
			Valor unitario	Valor Total (6 meses de servicio)
Complemento nutricional - almuerzo	5.200	Raciones	$ 18.500	$ 96.200.000
Refrigerio	5.200	Raciones	$ 6.500	$ 33.800.000
Coordinador profesional en psicología y/o profesional de la salud especialista	6	Meses	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesional en trabajo social	6	Meses	$ 2.800.000	$ 16.800.000
Auxiliar de enfermería 1	6	Meses	$ 2.800.000	$ 16.800.000
Auxiliar de enfermería 2	6	Meses	$ 2.800.000	$ 16.800.000
Profesional en artes plásticas	6	Meses	$ 2.800.000	$ 16.800.000
Licenciado en educación física (deportes y recreación)	6	Meses	$ 2.800.000	$ 16.800.000
Profesional en nutrición	1	Mes	$ 2.500.000	$ 2.500.000
Apoyo logística y actividades	6	Meses	$ 2.500.000	$ 15.000.000
Encuentros intergeneracionales	3	Encuentros	$ 1.000.000	$ 3.000.000
Actividad de rescate de las costumbres navideñas	1	Actividad	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Evento de lanzamiento "Dia del adulto mayor"	1	Actividad	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Encuentro lúdico recreativo en el municipio de Guateque - Machetá	1	Encuentro	$ 44.000.000	$ 44.000.000
Servicio transporte terrestre veredal	156	Días	$ 150.000	$ 23.400.000
TOTAL				**$ 329.900.000**

NOTA 1: Se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los costos fijos y costos variables que se determinen en el estudio previo, de acuerdo con el número de usuarios efectivamente atendidos; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La ESAL en su propuesta económica.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

3.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: **a) Un pago anticipado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato,** previa aprobación de las garantías que amparen el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El pago anticipado tendrá como finalidad financiar la ejecución inicial del objeto contractual y **será objeto de amortización proporcional en cada uno de los pagos parciales que se efectúen durante la ejecución del contrato, hasta su amortización total**, de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato. **b) Hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato**, mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual, previa presentación de los informes y soportes correspondientes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales. En cada pago parcial se efectuará la amortización correspondiente del pago anticipado. **c) El cinco por ciento (5%) restante** se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificación expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para el pago**.** Los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte de la ESAL con visto bueno y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio proporcionado en el periodo correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Para actas parciales:

- **a.** Acta de Pago
- **b.** Factura
- **c.** Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **d.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **e.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas

2. Para el pago final:

- **a.** Acta de terminación.
- **b.** Acta de liquidación.
- **c.** Factura
- **d.** Informe de actividades con evidencias debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- **e.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **f.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007.

Los Impuestos Municipales aplicables son: Es de precisar que, al proyectar el valor estimado del convenio de Asociación, se tuvo en cuenta el Estatuto Tributario del Municipio de Nuevo Colón, en donde se establecen las tarifas de los impuestos municipales que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes

Retención en la Fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1 %
Estampilla PRO Cultura	2 %
Estampilla PRO Deporte	2 %
Estampilla PRO Adulto Mayor	4 %
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %
Sobretasa bomberil	0.1 %

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias. Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del Convenio de Asociación de servicios y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el Convenio de Asociación y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

Documentos a presentar:

* Informe de ejecución del convenio, con sus respectivos soportes.
* Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio.
* Certificación paz y salvo parafiscales.
* Factura o cuenta de cobro.

Para proceder al pago la entidad Contratada deberá presentar en debida forma cada uno de los documentos que con anterioridad se especificaron. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza del convenio previa suscripción del acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado en el convenio donde se especifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación

específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite cientopuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

3.3.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.3.2. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio de Asociación se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

3.4. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL ASOCIADO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con lo consagrado en el en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes", "El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada". **Parágrafo 1.** El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo 2.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

3.5. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y

riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado
10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificará en alimentos perecederos las características físico- organolépticas.
11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor.
12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas.
13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata.
14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados.
15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio.
16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Los operadores del centro de protección cumplirán las siguientes funciones:

1. Atender el servicio en el Centro Vida.
2. Atender las sugerencias por parte del supervisor en cuanto al suministro del servicio de alimentación para adultos mayores beneficiarios del Centro vida.
3. Entregar el servicio de alimentación para la población adulto mayor de acuerdo a las especificaciones señaladas en las actividades a desarrollar.
4. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente a los adultos mayores beneficiados.
5. Adecuar e implementar el área de archivo, en donde debe reposar la información completa de los adultos mayores beneficiarios, con sus respectivos ingresos y egresos y soportes de casos y/o situaciones especiales.

6. Informar oportunamente al municipio de Nuevo Colón de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
7. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación.
8. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del convenio en medio físico y magnético, que contenga los paz y salvo de los diferentes proveedores y del personal que trabaja en el centro día.
9. Se debe cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los adultos mayores que se encuentren dentro del Centro vida.
10. La ESAL se compromete a presentar junto al informe de ejecución evidencia de los servicios adquiridos de los establecimientos de comercio de venta de alimentos del municipio.

3.7. OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades gerontológicas, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

3.8. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado
5. Las demás consagrados en la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las

actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro asociado. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad Jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público, Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto (...)

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la

etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

* Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
* Ley 489 de 1998.
* Decreto No. 1082 de 2015.
* Decreto 092 de 2017.
* Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
* Circular No. 70 de 2022, de la Gobernación de Boyacá

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

- **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1): a)** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con

las formalidades del caso. **b)** En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía: a)** El proponente deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal. **b)** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

- **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Certificado de Existencia y/o Representación Legal: a)** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. **b)** Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

 En el certificado se verificará la siguiente información.
 - ✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
 - ✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
 - ✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
 - ✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente por lo menos cinco (05) años antes, contados desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.
 - ✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
 - ✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

 Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

 b) Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

 Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- ✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- ✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- ✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Art. 6° de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** El oferente deberá presentar en un escrito, certificación que tanto el representante legal como sus socios, se encuentran ausentes de inhabilidad es en incompatibilidades para suscribir el presente convenio

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal**.**

- **Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:** Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio:** Si el representante legal del PROPONENTE o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.
- **Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales: a)** Deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. **b)** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. **a)** Deberá expedirse con una antelación inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

- **Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público: a)** El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

- **Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios**

del revisor fiscal: a) Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal que dictamina su Balance General.

Nota: Si el PROPONENTE no allega la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la PROPUESTA no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el PROPONENTE no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la PROPUESTA.

- **Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales:** De la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así Como del Representante Legal, Según Corresponda, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.

- **Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal**

- **Certificado de Registro Único Tributario:** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el registro único tributario – RUT – Vigente. Deberá tener inscrita una actividad concordante al objeto de la presente contratación. **a)** El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento. **b)** El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, de cada uno de las ESAL que lo integran, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el N.I.T.

- **Documento Compromiso Anticorrupción. (Anexo 3)**

- **Vehículo:** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar los documentos necesarios para su operación (SOAT y Revisión tecno mecánica)

- **Garantía de seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Nuevo Colón.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán presentar los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros). Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

- **ÍNDICES FINANCIEROS**

Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025. (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual >= 8,10
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual <= 0,67
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual >= 7,05 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual >= Presupuesto oficial PO

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente. La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, NO CUMPLEN con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual >= 0,26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual >= 0,23

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD.

A su vez deberá allegar:

- **Documento donde conste la estructura de la ESAL**, La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.
- **Estados financieros auditados por un contador público** independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- **Política documentada de conflictos de interés**, es decir donde se certifique que la ESAL, o sus miembros de los organismos de Dirección NO poseen interés con funcionarios y/o

contratistas de la Administración municipal.

- **Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.**
- **Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.**

➢ **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:** Documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) – Formato Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Indicadores de la eficiencia de la organización. Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia.

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}}$$

5.3. EXPERIENCIA.

Experiencia General: Para acreditar la experiencia el oferente deberá presentar mínimo tres (03) contratos o convenios ejecutados, y liquidados, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos) para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contratos y actas de liquidación, cuyo valor total ejecutado sumado sea igual o superior 2,5 veces presupuesto oficial y cuyo objeto o alcance esté relacionado con la atención integral al adulto mayor y/o población vulnerable.

Nota 1. En el caso de consorcios y/o uniones temporales los integrantes deberán aportar la experiencia solicitada de acuerdo con su porcentaje de participación. Si para la acreditación de la experiencia se presentan contrato o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta para la evaluación el porcentaje de participación del proponente.

Nota 2. Para contratos con entidades privadas se deberá anexar la factura electrónica.

Experiencia Específica: Para acreditar la experiencia especifica el oferente deberá aportar mínimo tres (3) contratos o convenios ejecutados, y liquidados en los últimos cinco (5) años, con entidades públicas o privadas (no se aceptan subcontratos), cuyo valor sumado sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial. para lo cual deberá anexar las respectivas copias de contratos y actas de liquidación El objeto de cada contrato deberá corresponder a servicios de atención integral a población adulta mayor en el programa centro día / vida o afines.

Igualmente se verificará el cumplimiento y logro de objetivos del mismo, como experiencia enriquecedora y exitosa de los convenios antes mencionados y que fueron financiados con recursos estatales. Los contratos con los que se acredite la experiencia general no podrán presentarse para acreditar la experiencia específica y viceversa.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha relación y la facturación de la ejecución del contrato.

- **NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
- **NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
- **NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- **NOTA 4.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
- **NOTA 5.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
- **NOTA 6.** En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
- **NOTA 7.** En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo con el valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

NOTA: Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio. Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

Profesional	Cantidad	Requisito
Coordinador	1	**Un (1) coordinador profesional en psicología y/o profesional de la salud especialista,** con experiencia especifica no menor a cinco (5) años en trabajo con población adulta mayor, adicionalmente conforme a la Resolución 055 de 2018, deberá contar con formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos de emergencia, capacitación en atención integral de personas adultas mayores, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de

Profesional	Cantidad	Requisito
		Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.
Nutricionista	1	con título de posgrado en el nivel de especialización o maestría y experiencia profesional de tres (3) años.
Profesional en Trabajo Social	1	con experiencia mínimo de 1 año en atención a población vulnerable; capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.
Auxiliares de enfermería	2	Auxiliares de enfermería con capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano. Deberá contar con 2 años de experiencia general:
Profesional en artes plásticas	1	Profesional en artes plásticas con mínimo de tres (3) años de experiencia como tallerista o instructor de artes. Debe presentar Certificación capacitación y/o formación en cuidado a la persona mayor, geriatría y/o afines, según Resolución 055/2018 con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores de mínimo 120 horas, las cuales deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de educación, presentar constancia o participación en formación para la atención de emergencias y primer respondiente de mínimo 60 horas.
Licenciado en educación	1	Licenciado en educación física y/o afines con experiencia mínima de dos (2) años en atención a las personas mayores, capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.
Apoyo logístico	1	Bachiller con experiencia de dos (02) años como apoyo administrativo y/o logístico, en donde al menos seis (6) meses sea específicamente en el desarrollo de programas de adulto mayor o afines. Debe presentar Certificación de capacitación en atención integral al adulto mayor y primer respondiente, las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano o Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano.

Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente debe anexar los siguientes documentos:

- Hoja de Vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una **Carta de Compromiso** de debidamente suscrita por **cada profesional**, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con las obligaciones establecidas el contrato.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:

 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación, Fecha de terminación y liquidación.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	20
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
D. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	10
E. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	20
F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de **20 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Coordinador, Nutricionista, Auxiliares de Enfermería	Si los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del programa, acredita experiencia específica adicional en adulto mayor superior a la mínima exigida en al menos dos (2) años. La mayoría de los puntos se le otorgara a quien mayor experiencia presente, sumada por cada profesional.	10

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Profesional en Trabajo Social o Licenciado en educación o Licenciado en artes	Si alguno de los profesionales ofrecidos por la ESAL, para el desarrollo del programa de atención del adulto mayor, acredita títulos de posgrado.	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una **Carta de Compromiso de** debidamente suscrita por **cada profesional**, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con las obligaciones establecidas el contrato.
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación, Fecha de terminación y liquidación.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Condición Acreditada	Puntos
A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES. Se le asignará el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simple. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	10
Se otorgarán 10 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	5
Acreditar experiencia en otros programas relacionados que incluyan actividades culturales, recreativas con comunidades. Celebrados con Entidad Pública en cumplimiento de Planes de Desarrollo y Políticas Públicas. Se verificará por número de convenios reportados en el documento LISTA DE	5

CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple.	

C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: se otorgarán máximo **10 PUNTOS**.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y a los demás en escala – 2 puntos cada uno.

D. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio asignará **10 PUNTOS** adicionales al oferente que se comprometa que para la ejecución del evento vinculará los servicios de establecimientos de comercio de venta de alimentos del municipio de Nuevo Colón.

Para ser sujeto de estos puntos adicionales, debe presentar los siguientes documentos:

- Carta de compromiso firmada por el Establecimiento de Comercio.

E. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que acredité la vinculación de mínimo dos (02) personas residentes del municipio de Nuevo Colón, durante toda la ejecución del contrato, para lo cual deberán allegar el certificado de residencia, certificado SISBEN y carta de compromiso para la ejecución del futuro contrato.

F. OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán **20 PUNTOS** a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disponibilidad inmediata de un (1) vehículo adicional para la prestación del servicio. El vehículo ofertado deberá contar con SOAT y revisión técnico mecánica vigente.
- Personal adicional sin que genere costos para el Municipio (Manipulador de alimentos y/o apoyo logístico adicional).

- Equipos médicos para el correcto desarrollo de las actividades (básculas, oxímetros, tensiómetros, entre otros)
- Actividades o talleres educativos adicionales dirigidos a los adultos mayores, sin que genere costos para el Municipio.

7. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4% y 7" de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.
Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el Convenio	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa de objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien/servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

N°	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

N°	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2" del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1999 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

8.1. GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta inversión del Anticipo	X	☐	Cien por ciento (100%) del valor pagado a título de anticipo.	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Doscientos (200) SMMLV.	Duración del Convenio

9. SUPERVISIÓN

Supervisión: La Supervisión del Convenio con ESAL que se suscriba, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. En ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá:

1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el asociado.

Compromiso del Asociado:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
3. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
4. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos
5. soportes.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas.
7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del ASOCIADO por medio de un supervisor designado, quien será intermediario entre el Municipio y el ASOCIADO, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del convenio, quien dará el visto bueno a la cuenta de cobro, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El supervisor deberá tener el siguiente perfil y competencias profesionales:

COMPETENCIAS: Por conducto del o los supervisores se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Convenio de Asociación:

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el convenio.
2. Suscribir las diferentes actas.
3. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
4. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el convenio en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
5. Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio.
6. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones.
7. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones.
8. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante.
9. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos.
10. Determinar la necesidad de adicionales
11. Vigilar que el asociado cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del Convenio de Asociación, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del Asociado con el fin de verificar dichos pagos.
12. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del convenio.

MARBELL MIREYA GARCÍA AVELLA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: *Katherine González S. – Asesor Externo*
Revisó: *Sebastián Agudelo C – Asesor externo NNN049*